



2016090103P03420

**ESCRITURA PÚBLICA
REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPANÍA
FIDASA S.A.-**



CUANTÍA: INDETERMINADA.....

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves uno de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA CARLA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ, NOTARIA SUPLENTE TERCERA DE ESTE CANTÓN, POR LICENCIA DE LA NOTARIA TITULAR ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS**, comparece el señor **HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES** por los derechos que representa de la compañía **FIDASA S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal como consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborondón, de transito por esta Ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de la presente Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me entrega la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste el **LA REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **FIDASA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor economista Héctor San Andrés Pesantes en su calidad de

Actuación 5 Septiembre del 2016.

GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía **FIDASA S.A.**, representación que se acredita con la nota del respectivo nombramiento, debidamente inscrito, que se adjunta a la presente escritura.-**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

UNO.- La compañía FIDASA S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de CINCO MIL SUCRES, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- **DOS.-** La compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.- **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil, el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Febrero de mil novecientos noventa, se aumentó el capital, a CIENTO MILLONES DE SUCRES y se reformaron los estatutos sociales.- **CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada ante la Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, el doce de Enero del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de Enero del dos mil siete, se realizó la Conversión del Capital de Sures a Dólares y se reformaron los estatutos sociales.- **CINCO.-** La junta General Extraordinaria de



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



Accionistas de la compañía FIDASA S.A., en sesión celebrada el siete de Junio del dos mil dieciséis, resolvió reformar los Estatutos Sociales de la compañía en lo siguiente: **CINCO.UNO.**

El Artículo DÉCIMO SEGUNDO DEL CAPITULO TERCERO del estatuto social el mismo que de ahora en adelante expresará:

“ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente

General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **CINCO.DOS.-** Se reforma el **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO, solo en el literal a) el mismo que de ahora en adelante expresará: a) Elegir al Presidente y al Gerente

General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

CINCO.TRES.- Se reforma en su totalidad el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** el mismo que de ahora en adelante

expresará: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a)

Organizar e impulsar los negocios de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Convocar a

Junta General de Accionistas, conforme lo previsto en los estatutos; d) presidir las sesiones de la Junta General de

Accionistas. **CINCO.CUATRO.-** Se reforma en su totalidad el

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO el mismo que de ahora en

adelante expresará: Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) ejercer con su sola firma la representación Legal,

Judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con Bancos civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General de Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos. **CINCO.CINCO.-** Se reforma en su totalidad el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** el mismo que de ahora en adelante expresará: Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CINCO.SEIS.-** Se suprime el **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CLAUSULA TERCERA:** **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor HÉCTOR SAN ANDRÉS PESANTES, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía FIDASA S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria en sesión del siete de Junio del dos



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



mil dieciséis, debidamente instruido y autorizado, declaro que se reforman los siguientes Artículos del Estatuto

TRES.UNO.- El Artículo **DÉCIMO SEGUNDO DEL CAPITULO TERCERO** del estatuto social el mismo que de ahora en adelante expresará: **"ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos" **TRES.DOS.-** Se reforma el **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**, solo en el literal a) el mismo que de ahora en adelante expresará: " a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente". **TRES.TRES.-** Se reforma en su totalidad el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** el mismo que de ahora en adelante expresará: "Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Organizar e impulsar los negocios de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Convocar a Junta General de Accionistas, conforme lo previsto en los estatutos; d) presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas". **TRES.CUATRO.-** Se reforma en su totalidad el **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO** el mismo que de ahora en adelante expresará: "Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) ejercer con su sola firma la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones

que las señaladas en los estatutos: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con Bancos civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General de Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos".

TRES.CINCO.- Se reforma en su totalidad el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** el mismo que de ahora en adelante expresará: "Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías". **CINCO.SEIS.-** Se suprime el **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura, para formar parte integrante de la misma, la siguiente documentación: UNO) Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía FIDASA S.A., celebrada el siete de Junio del dos mil dieciséis.- DOS)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
FIDASA S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Junio del dos mil dieciséis, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la Av. 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio La Previsora, piso 27, Oficina 2704, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía FIDASA S.A. con la siguiente comparecencia: WELLINGTON MINERALS & MINING LTD., representada por su Apoderado el señor Carlos Ortega Cadena, propietaria de 31.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; el señor Eduardo Antonio López Espinoza, propietario de 59.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; el señor Carlos Eduardo Ortega Cadena, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Héctor Mauricio San Andrés, propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos Dólar de los Estados Unidos de América, cada una;. Actúa como presidente Ad- Hoc de la Junta, el señor Eduardo López Espinoza, y como secretario Ad- Hoc el Gerente General de la compañía el señor Héctor San Andrés Pesantes. Encontrándose presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía de USD\$4.000,00 (Cuatro Mil Dolares de los Estados Unidos de América); y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la ley, sin necesidad de previa convocatoria, acogándose a la facultad concedida en la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y Resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales, respecto al Capítulo Tercero: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. Exclusión definitiva del Vicepresidente y Gerente; y, eliminar la representación Legal, Judicial y extrajudicial del Presidente, dejando el cargo de Presidente solo para función administrativa.

Constatando el quorum legal, el Presidente de la Junta la declara formalmente constituida, pasando de inmediato a tratar el primer punto del orden del día.

PUNTO UNO: Reforma de Estatutos Sociales, respecto al Capítulo Tercero: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. Exclusión definitiva del

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of several loops and a horizontal line.

Vicepresidente y Gerente; y, eliminar la representación Legal, Judicial y extrajudicial que tiene el Presidente, dejando el cargo con facultades administrativas.

Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que en virtud de que la compañía no tiene mayor movimiento administrativo ni judicial, no es necesario mantener los cargos de Vicepresidente y Gerente. Así mismo se ha considerado que no es necesario que el Presidente conserve la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que se sugiere a los accionistas lo siguiente: a) Se eliminen los cargos de Vicepresidente y Gerente de la compañía; b) Que el cargo de Presidente sea reformado, en el sentido de que sea estrictamente administrativo. Los accionistas se pronuncian ejerciendo individualmente su derecho a voto y como consecuencia de esto la Junta por unanimidad resuelve:

PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos Sociales respecto al Capítulo Tercero que trata del Gobierno y Administración de la compañía de la siguiente forma: a) Se eliminen los cargos de Vicepresidente y Gerente de la compañía; b) Reformar las funciones y atribuciones del cargo de Presidente de la compañía, quedando exclusivamente como cargo administrativo, por lo tanto se reforma en los siguientes términos:

1) Se reforma en su totalidad el Artículo DÉCIMO SEGUNDO DEL CAPITULO TERCERO, cuyo texto será el siguiente:

"CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos."

2) Se reforma artículo VIGÉSIMO CUARTO solo en el literal a) cuyo nuevo texto será el siguiente:

"a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;..."

3) Se reforma en su totalidad el artículo VIGÉSIMO QUINTO cuyo nuevo texto será el siguiente:



"Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Organizar e impulsar los negocios de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Convocar a Junta General de Accionistas, conforme lo previsto en los estatutos; d) presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas."

4) Se reforma en su totalidad el artículo VIGÉSIMO SEXTO cuyo nuevo texto será el siguiente:

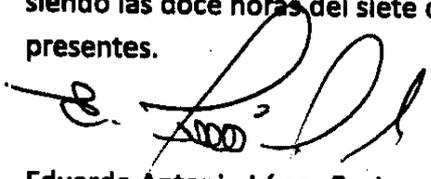
"Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) ejercer con su sola firma la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con Bancos civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General de Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos."

5) Se reforma en su totalidad el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO cuyo nuevo texto será el siguiente:

"Son atribuciones y deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías."

6) Se suprime el Artículo VIGÉSIMO OCTAVO.

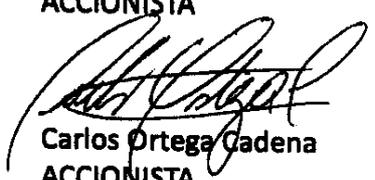
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, el acta es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las doce horas del siete de Junio del 2016, firmada para constancia todos los presentes.



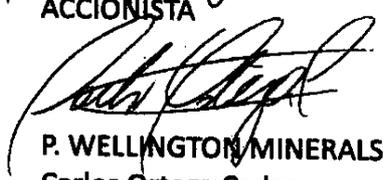
Eduardo Antonio López Espinoza
Presidente Ad- Hoc de la Junta
Accionista



Héctor San Andrés Pesantes
Secretario Ad- Hoc de la Junta
ACCIONISTA



Carlos Ortega Cadena
ACCIONISTA



P. WELLINGTON MINERALS & MINING LTD.
Carlos Ortega Cadena
Apoderado General

FIDASA S.A.



Guayaquil, 30 de Mayo del 2016

Señor Economista
Héctor San Andrés Pesantes
Ciudad.-

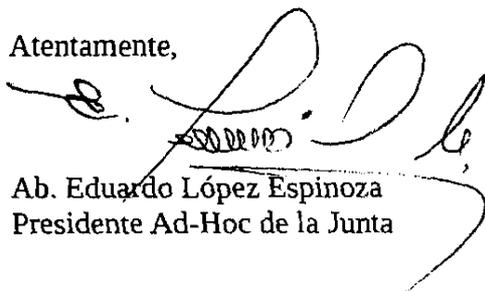
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía FIDASA S.A., celebrada el día 30 de Mayo del 2016, tuvo el acierto de designarlo a usted GERENTE GENERAL, por un periodo de tres años, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social de la compañía.

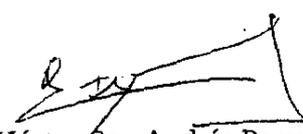
Sus atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía FIDASA S.A. otorgada el 15 de Agosto de 1985 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de Octubre de 1985.

Atentamente,



Ab. Eduardo López Espinoza
Presidente Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General, para lo cual he sido elegido según nombramiento que antecede. Guayaquil, 30 de Mayo del 2016.



Héctor San Andrés Pesantes
C.I. 0907096309



LOS DATOS DE ESTA
DESCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
DE LA JUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.885
FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FIDASA S.A.**, a favor de **HECTOR SAN ANDRES PESANTES**, de fojas 25.016 a 25.019, Registro de Nombramientos número 6.660.

ORDEN: 22885

•••••

•••••

•••••

•••••


Ad. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de junio de 2016

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416524



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 090709680 -9
SAN ANDRES PESANTES HECTOR MAURICIO
GUAYAS / GUAYAS / CARSO / CONCEPCION /
29 ENERO 1961
003-0272-02138 N
GUAYAS / GUAYAS /
CARSO / CONCEPCION / 1961

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANA***** V4343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BULE SAN ANDRES
ANGELICA PESANTES
GUAYAS 29/08/2005
29/08/2017
REN 1206907

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL RECORRIDO EN ZONA 0014
024
024 - 0030 0907096309
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SAN ANDRES PESANTES HECTOR MAURICIO
GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA PUNTILLA (SATELITE) 0
SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
CANTON
[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0907096309
Nombres del ciudadano: SAN ANDRES PESANTES HECTOR MAURICIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1961
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: IZQUIERDO QUIMI MARTHA PATRICIA
Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1994
Nombres del padre: RAUL SAN ANDRES
Nombres de la madre: ANGELICA PESANTES
Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2005

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT3 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.01 15:42:04 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907096309
Nombre: SAN ANDRES PESANTES HECTOR MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA VERONICA MORALES GAYBOR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2672549



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990780773001
RAZON SOCIAL: FIDASA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: FIDASA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SAN ANDRES PESANTES FECTOR MAURICIO
CONTADOR: POTES YAGUAL SUTARETH AUXILIADORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/07/2005	FEC. CONSTITUCION:	11/07/2005
FEC. INSCRIPCION:	24/01/2006	FECHA DE ACTUALIZACION:	08/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE MEDIANOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Conton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON Edificio: EDIFICIO LA PREVISORA Piso: 4 Oficina: 27 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Teléfono Trabajo: 046009759 Teléfono Trabajo: 046006700 Fax: 042569228 Email: alipaltes@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

ORIGENES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SUJECIONES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	041001 01 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	PROVINCIAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son veraces y ciertos en todo lo que respecta a la información que se solicita de acuerdo a la Ley Orgánica del RUC y la Ley de Registros de la Ley del RUC.

Identificación: 0071230310

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, 9 DE

Fecha y hora: 06/11/2013 10:00:10

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990760773001
RAZON SOCIAL: FIDASA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

NA. ESTABLECIMIENTO	DDI	ESTADO	ADJERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	RATONABLE
---------------------	-----	--------	---------	--------	------------------	-----------

NOMBRE COMERCIAL: FIDASA S.A. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100
Intersección: MALEDON Referencia: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL Edificio: EDIFICIO LA PREVISORA Piso: 4 Oficina: 27
Telefono Trabajo: 046006790 Telefono Trabajo: 046006790 Fax: 046006790 Email: elpotas@inetnet.com Telefono Transp: 046006791

**DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR**



[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
FIRMA DEL DELEGADO DEL R.U.C.

Declaro que los datos consignados en este documento son veraces y válidos para los efectos legales que corresponden de acuerdo con el Código Tributario y la Ley del R.U.C. y que se comprometo para la exactitud de los datos del R.U.C.

Usuario: J07L200510 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL, D.F. **Fecha y hora:** 06/11/2010 10:05:16



NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



Nombramiento de gerente y representante legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- firmado)

Abogada Yamile Galarza Manssur.- Matrícula número cero nueve - dos mil once - ciento cincuenta y cuatro.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia el compareciente, se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Publica.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a el compareciente, ésta lo aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-----

LA COMPAÑÍA FIDASA S.A, CON RUC No. 0990780773001

HECTOR MAURICIO SAN ANDRES PESANTES
GERENTE GENERAL
C.C. No. 090709630-9 C.V. No. 024-0030

ABG. CARLA GEOVANNA REA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.622
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **FIDASA S.A.**, de fojas **40.139 a 40.150**, Registro Mercantil número **3.553**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36622



Guayaquil, 09 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1459910

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 OCT 2016 HORA: 10:00

Receptor:

Firma:

Randy Perdes